



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 20 de enero de 2022

Proceso No. 2021-0682

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

INADMITIR la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Se aclare y de ser el caso se modifique en su integridad el libelo inicial, pues, atendiendo el recuento fáctico, como lo pretendido, deberá ajustarse a las previsiones del artículo 434 del C. G. del P. y no del canon inmediatamente anterior.

En tal sentido, partiendo que se pretende que el demandado proceda a “(...) a otorgar y suscribir la correspondiente Escritura Pública protocolaria del contrato de promesa de compraventa en la Notaria Once (11) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual mi poderdante MARÍA FERNANDA DELGADO trasfiere al demandado ELVER ETIEL LUNA GARZÓN el CIENTO POR CIENTO (100%) del derecho real de dominio, y la posesión publica, pacífica e interrumpida del BIEN INMUEBLE RURAL señalado a continuación, junto con sus mejoras, anexidades y servidumbres legalmente construidas y/o que por derecho a estas le correspondan: Inmueble rural identificado con el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N MERO 176 – 66856 (...)”, se aporte la respectiva minuta en los términos del precitada canon.

2. Dado que la demanda implica la transferencia de bienes sujetos a registro y/o la constitución de derechos reales, elévese la solicitud de que trata en inciso 2º del artículo 434 del C. G. del P.

3. Se de aplicación al artículo 437 del C. G. del P., proponiendo tanto el pago de la obligación dineraria debida y la indemnización de perjuicios de manera subsidiaria.

4. Se acredite el envío del poder al profesional del derecho, en mensaje de datos, tal y como lo dispone el artículo 5º del Decreto 806 de 2021 o en su defecto se aporte su reverso y/o autenticación ante Notario Público.

NOTIFÍQUESE


GLORIA CÉCILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 005, del 21 de enero de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Mo.